Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 18 de junio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Gonzalo Alberto Paules en la causa Paules, Gonzalo Alberto s/ causa n° 14.754", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo resuelto por el Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 3, el 3 de octubre de 2012 y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos 285:353; 304:1649; 310:819, 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **el Defensor Oficial de Gonzalo Alberto Paules, Dr. Juan Carlos Sambuceti.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 9, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**